

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo Lunes 08 de Julio de 2019 Edición 040 año 01 Bs.S. 5.000,00 CIRCULACION DIARIA

LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Artículo 5. La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, es el órgano rector encargado de diseñar, planificar, estructurar, formular y ejecutar las políticas públicas y estrategias del Estado contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, así como de la organización, control y supervisión en el ámbito nacional de todo lo relacionado con la prevención y represión de dichos delitos, y también la cooperación internacional en esta materia. Es una oficina nacional, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones interiores y justicia. Atribuciones Artículo 6. La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo tendrá las siguientes atribuciones: 1. Coordinar con los diferentes órganos y entes competentes a nivel nacional e internacional, las diversas operaciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la prevención y represión de los delitos de delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, sin perjuicio de las competencias que le corresponde a cada uno de los órganos y entes involucrados. 2. Diseñar las directrices a ser implementadas por los órganos y entes de control, en la elaboración del plan operativo anual en materia de prevención y control de los delitos previstos en esta Ley. 3. Recibir, procesar y difundir información sobre actividades relacionadas con la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, así como el análisis situacional que sirva de fundamento para las estrategias y políticas públicas del Estado venezolano. 6 4.Diseñar políticas públicas para garantizar la aplicabilidad efectiva del marco jurídico sobre la materia de prevención y control de legitimación de capitales y contra el financiamiento al terrorismo, a los fines de adecuarlas a los estándares nacionales e internacionales. 5.Diseñar programas de adiestramiento y capacitación para los funcionarios públicos y funcionarias públicas del Poder Judicial, Ministerio Público y de los órganos y entes de control; en materia de prevención, control y fiscalización de los delitos previstos en esta Ley.6.Mantener intercambio de información y de trabajo con organismos y redes internacionales en su área de competencia. 7. Asesorar técnicamente al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores, en las relaciones internacionales sobre la materia. 8. Coordinar, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores, convenios, tratados y demás instrumentos internacionales de cooperación, que fortalezcan los esfuerzos del Estado venezolano para prevenir y reprimir los delitos previstos en esta Ley. 9. Representar a la República en el exterior, previa coordinación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores, en los temas relacionados con los delitos previstos en esta Ley. 10. Elaborar y mantener los registros y estadísticas necesarias para el desarrollo de sus funciones. 11. Cualquier otra atribución que le corresponda conforme a lo establecido en las leyes o que le sea especialmente delegada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones interiores y justicia

53 años de Fundado como Colegio y 37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración el 26 de Agosto del 2019

Directorio Profesional



Lcdo. Juan C. Velazco Miranda Administrador Asesor Empresarial

Teléfonos: 0414-6932951 / 0269-5118449 Correo: admonjuan@hotmail.com



Lcda, Livia Rosa Santos N Administrador **Gestor Mercantil** Teléfonos:0414-1699527 Correo: livia_44@hotmail.com



ADMINISTRADORA MENDEZ JORGE MENDEZ PRESIDENTE

- MARCAS LOGOS- REGISTRO DE ASESORAMIENTO MERCANTIL, FINANCIERO, Y TRIBUTARIO. S.I.E.X., O.C.E.I.
- CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS, CONTABILIDAD, AUDITORIAS, INSCRIPCIONES EN INSTITUCIONES **GUBERNAMENTALES**

AV. Jacinto Lara Punto Fijo Estado Falcón Telf. 0414-0371395



Lcda. Betty B. Velásquez S Administrador Asesor Empresarial- Financiero y RRHH

Teléfonos: 0424-656-7209 Correo: velasquezs.bettyb@hotmail.com

> TSU. Hilda Polanco Higiene y Seguridad Industrial Asesor de Seguridad Industrial Telf. 0414-6947761

Correo: polancohilda@yahoo.es

Dr. Dioner Trejos **Abogado** Asesor Jurídico Telf. 0414-6901025 Correo:dionertrejos@gmail.com



Organización Latinoamericana de Administración

Organização Latino-Americana de Administração

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, **OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

LCDO EN ADMINISTRACION: 4.000 Bs.S. + IVA c/d Folio PUBLICO EN GENERAL: 4.500 Bs.S. + IVA c/d Folio

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 /

0414-6932951 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com

PERTENECE A INVERSIONES HONEY TEND, CA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 22-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 21 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente

343-19394

INVERSIONES HONEY TEND, C.A. Número de expedinte: 343-19394



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL

RM No. 343

Municipio Carirubana, 28 de Junio del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publiquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archivese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado AURA LISBETH GOTOPO DE FOTI IPSA N.: 188603, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 21, TOMO -22-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 166.400,00 Según Planilla RM No. 34300113837 Banco No. 2374863885 Por BS: 100.000,03. La identificación se efectuó así: YURJES KATHERIN RODRIGUEZ LOPEZ, C.I.: V-18.877,789.

Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

ESTA DÁCINA DEDTENECE A INVERSIONES HONEY TEND, C.A ero de expediente: 343-19394 CONST

FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO Providencia Nº 108 De Fecha 11/03/2015

Ciudadano:

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del

Su Despacho.

Yo, YURJES KHATERIN RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nº .: V-18.877.789, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, suficientemente autorizada por el Acta Constitutiva de la Compañía en formación "INVERSIONES HONEY TEND C.A." Ante Usted, con el debido respeto ocurro para exponer:

Acompaño a la presente solicitud, Acta constitutiva que a la vez servirá de Estatutos Sociales de la compañía que represento, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, para que previo el cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia, se sirva ordenar su inscripción en el Registro Mercantil a su cargo, y consiguiente fijación y publicación.

Igualmente solicito se sirva ordenar que me sean expendidas dos (2) copias certificadas de la participación y la presenta Acta con el asiento respectivo.

Es Justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

os, ASTRID KAROLINA VALLES GOTOPO Y OSMAN ANTONIO VALLES CHIRINOS, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cedulas de identidades Nros. V- 18.447.292 Y V- 5.751.868, inscritos en el Registro de nformación Fiscal bajos los Nros RIF 184472925 y RIF 57518681, domiciliados en Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón y el segundo domiciliada en la ciudad de San Cristóbal Municipio San Cristóbal del Estado Táchira Por medio del presente documento declaramos: que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil bajo la forma de Compañía Anónima, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, las cuales quedan redactadas con suficiente amplitud, para que sirva al mismo tiempo de Acta constitutiva y Estatutos Sociales:

CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

PRIMERA: DE LA DENOMINACION: La Compañía se denomina INVERSIONES HONEY TENDC.A. SEGUNDA: EL OBJETO: El objeto principal de la Compañía será, la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de artículos de consumo masivos, en especial los contenidos en la cesta básica alimentaria, compra, venta, importaciones y exportaciones de productos avícolas beneficiados, en estado natural, secos, congelados, embutidos en salmuera y sus derivados, alimentos procesados y empacados tales como azúcar, arroz, huevos, víveres en general, charcutería, verduras y carnicería en general, productos lácteos, bebidas gaseosas, dulcería, confitería, golosinas, pastelería, repostería, venta de comidas nacionales e importadas, herrería, piñatería, juguetería en general, bisutería, venta cosméticos, productos aseo personal, hortalizas, venta de víveres, hortalizas. Así como la compra y venta al mayor y detal de pescado de mar, rio, especies marinas, molusco, jamones, quesos nacionales e importados pollos beneficiados. Así como también el ejercicio de cualquier otra actividad relacionada que sea preparatoria o complementaria con

su objeto principal, dada la amplitud y proyección del objetivo comercial de la Compañía. TERCERA: DOMICILIO: La Sociedad, tiene como domicilio Avenida Rafael González Esquina las Acacias, sector Santa Irene Punto Fijo Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer otro domicilio, sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el exterior, cuando así lo decida la Asamblea General de accionistas CUARTA: DURACIÓN: La Sociedad tendrá una duración de Veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Sociedad podrá ser disuelta y liquidada antes de su término o prorrogada y aumentada su duración, si así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA:DEL CAPITAL: El Capital de la sociedad, es de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 10.000.000,00), divididos y representados en QUINIENTAS (500) acciones nominativas por un valor nominal de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000) cada una, dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, según inventario anexo, de la siguiente manera: la socia ASTRID KAROLINA VALLES GOTOPO, suscribe y paga la cantidad de (400) acciones equivalentes a OCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs.8.000.000.00), v el socio OSMAN ANTONIO VALLES CHIRINOS... suscribe y paga la cantidad de (100) acciones equivalentes a DOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000,00) cada una SEXTA: La propiedad de las acciones se demostraran mediante su inscripción en el Libro de Accionistas. El socio que desee vender sus acciones, deberá ofrecerlas previamente a los demás socios, quienes gozarán de un derecho preferencial para adquirirlas. Si después de quince (15) días de haber sido ofrecidas las acciones, ningún socio hiciere uso de su derecho de preferencia, el socio quedará en libertad de negociar sus acciones con terceras personas.

extranjeras. Igualmente podrán solicitar los créditos bancarios que requiera la Sociedad, así como gestionar créditos ante cualquier otro instituto público o privado. Otorgar, obtener o pagar créditos, préstamos o cualquier otra forma de financiamiento, incluyendo sin que implique limitación operaciones de préstamos y descuento. h) Nombrar factores, gerentes y apoderados judiciales y extrajudiciales, otorgándoles las facultades que estimen convenientes. i) prestar fianzas o avales en nombre de la empresa a terceras personas naturales o jurídicas. j) Aumentar, disminuir o reintegrar el capital de la empresa. k) Aumentar o reducir la duración de la empresa. l) Capitalizar cualquier préstamo adeudado a la Compañía o consentir en la capitalización de préstamos adeudados a la compañía. m) Vender activos de la compañía, excepto inventario en el giro normal de negocios.

CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS

OCTAVA: La suprema autoridad, y dirección de la Sociedad reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida ordinaria o extraordinariamente, sus decisiones acordadas, dentro de los límites de sus facultades, legales y estatutaria, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieren asistido a ellas, quedando a salvo los derechos pertinentes. NOVENA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá las atribuciones y obligaciones en el Artículo 275 del Código de Comercio y se reunirá una vez al año el domicilio de la Sociedad, dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cada ocasión que lo considere el directorio general de la sociedad, por la propia iniciativa o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos un quinta parte (1/5) del capital social. La Convocatoria para las asambleas se hará a través de la prensa de la localidad, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. La formalidad de la convocatoria previa no será necesaria para la validez de las asambleas, cuando en ellas se encontrare presente la totalidad del capital social.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION

SEPTIMA: La administración de la Sociedad, estará a cargo de UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, pudiendo ser socio o no, quienes por si solos tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, ejerciendo su cargo por un lapso de diez (10) años y podrá ser reelegido. Antes de iniciar el ejercicio de su función depositará o hará depositar en caja, DIEZ (10) acciones como garantía de los actos de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 244 de Código de Comercio, en caso de ser socio. Sus funciones serán las siguientes: a) Convocar las asambleas y fijar las materias que en ella deban tratarse, así como cumplir y hacer cumplir sus decisiones b) Elaborar el Balance, Inventario General. Estado de Ganancias y pérdidas e informes detallados que deberá presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la sociedad. c) calcular y determinar el dividendo por socio. Acordar y fijar la oportunidad de su pago. Establecer el monto de los aportes que estime convenientes para fondos de reserva y garantías, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su aprobación. d) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, con todas las facultades y poderes, generales y especiales, que al efecto se requieran, otorgar y revocar poderes en abogados de reconocida solvencia moral. otorgándole facultades que consideren convenientes para su ejercicio. e) Otorgar las facultades especiales en los poderes para convenir, desistir, transigir, recibir cantidades de dinero, otorgar recibos y finiquitos, designar árbitros, solicitar decisiones según la equidad y disponer del derecho en litigio en nombre de la sociedad. f) comprar, vender, permutar, arrendar, negociar, dar en prenda, enajenar o gravar, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad o cualquier otro de su interés. g) suscribir todo tipo de contrato, abrir y movilizar cuentas bancarias con o sin garantías especiales; emitir cobrar y endosar cheques aun no endosables; librar; aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de cambio y toda clase de título, valores o efectos de comercio y; realizar todo género de operaciones con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o

CAPITULO V DEL COMISARIO

DECIMA: La compañía tendrá un Comisario Principal, quién será elegido por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, durará Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. DECIMA PRIMERA: El comisario tendrá a su cargo la fiscalización de la compañía y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio.

CAPITULO VI DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la compañía se iniciará el Primero (01) en Enero de cada año y terminará el treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. DECIMA TERCERA: El treinta y Uno (31) de Diciembre se liquidará y cortarán las cuentas y se procederá a la elaboración del Balance correspondiente, enviándose dicho recaudo al Comisario, con un mes de anticipación a la celebración de la Asamblea General. Verificando como haya sido el balance y estado de ganancia y pérdidas, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán de la siguiente manera: a) Un Cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de reserva, hasta alcanzar un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del capital social. b) Los montos establecidos en las leyes para reserva en materia laboral y del impuesto sobre la renta. c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea para ser distribuido en la forma que ésta resuelva, después de decidir el director general sobre el dividendo por accionista que deba repartirse. Los dividendos que no fueren cobrados en su oportunidad, es decir, en fecha de su exigibilidad, no deberán interés alguno.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DICIMA CUARTA: El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará en fecha de su inscripción en el Registro de Comercio y terminará el día treinta y un (31) de Diciembre de cada año. DECIMA QUINTA: La Asamblea Constitutiva de la Sociedad designó como PRESIDENTE a la ciudadana ASTRID KAROLINA VALLES GOTOPO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad V-18.447.292, VICEPRESIDENTE el ciudadano OSMAN ANTONIO VALLES CHIRINOS, venezolano, mayor de edad, divorciada, titular de la cedula de identidad N° V-5.751.868. Así mismo, la Asamblea Constituyente acuerda designar como comisario a la Licenciada GENESIS CAROLINA GARCIA, titular de la cédula de identidad N.º V- 24.305.296, C.P.C: 156932. La Asamblea constituyente autoriza suficientemente a la ciudadana YURJES KHATERIN RODRIGUEZ, portadora de la cedula de identidad Nº. V-18.877.789, para que realice todas las diligencias y trámites necesarios ante el Registro Mercantil correspondiente para la inscripción, fijación y posterior publicación de la presente Acta Constitutiva-Estatutos Sociales. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación. Declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de



REUNION INTER GREMIAL ENTRE EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL **ESTADO FALCON Y COLEGIO DE ABOGADOS**







SIB-II-GGR-GNP- 04555

Caracas.

2 1 MAR. 2018

CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A LA:

RATIFICACIÓN DE LA CIRCULAR IDENTIFICADA CON LA NOMENCLATURA SIB-II-GGR-GNP-40875 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

Me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en el numeral 26 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, mediante el cual se le otorga a esta Superintendencia la atribución de realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de los usuarios y usuarias y del público en general.

En ese sentido, este Organismo le ratifica el contenido de la Circular identificada con la nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-40875 de fecha 19 de noviembre de 2014, donde se le instruyó a esa Institución Bancaria que debe aceptar los estudios, informes y dictámenes firmados por los Licenciados en Administración y Economistas, que se encuentren enmarcados en las leyes que lo regulan, siempre y cuando tales documentos no contravengan lo dispuesto en el referido Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

El incumplimiento a lo aquí señalado podrá ser objeto de la aplicación de las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el citado Decreto Ley.

Atentamente

Antonio Morales Rodríguez

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio SUDEBAN, Municipio Sucre del estado Miranda, Apartado postal 6761, Código Postal 1071, Venezuela. Master: 280 69 33, Fax: 238 25 16.

www.sudeban.gob.ve